

RESOLUCIÓN 106-03 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 73-03 QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CUENTAS PARA LOS FONDOS DE PENSIONES DE REPARTO.-

CONSIDERANDO: Que el Párrafo II del artículo 80 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que en el caso de que la(s) Administradora(s) de Fondos de Pensiones Pública(s), en lo adelante AFP Pública, administren fondos de los sistemas de capitalización individual y de reparto, estos fondos serán administrados bajo el principio de contabilidad separada;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

CONSIDERANDO: Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO: Que estas operaciones deberán consignarse en sistemas de contabilidad estructurados de forma clara y precisa, que reflejen las transacciones financieras realizadas;

CONSIDERANDO: Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución 73-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto de fecha treinta (30) de abril del año dos mil tres (2003);

VISTA: La Resolución 91-03 que Modifica la Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil tres (2003);

VISTA: La Resolución 100-03 que Modifica la Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil tres (2003);

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E

Artículo 1. Modificar la nomenclatura y descripción de los grupos, subgrupos, cuentas y sub-cuentas del Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto, según se detalla a continuación en esta Resolución.

Párrafo: Todas las modificaciones que se especifican en esta Resolución afectan de igual forma y manera el Capítulo III Descripciones de Cuentas, el Capítulo IV Esquemas Contables y el Capítulo V Estados Financieros, en los casos que corresponda.

Artículo 2. Se adicionan, en los Tipos de Fondos y Códigos establecidos en el literal B de las Disposiciones Generales lo siguiente:

Tipos de Fondos	Código
Fondo Tipo 3 (Fondo Planes Complementarios)	03
Fondo Tipo 4 (Fondo de Reparto)	04
Fondo Tipo 5 (Fondo de Solidaridad Social)	05

Artículo 3. Se modifican las disposiciones sobre el Valor Cuota establecidas en el literal H de las Disposiciones Generales, para que en lo sucesivo se lea:

Valor Cuota

Las operaciones de ingreso y egreso que la AFP realice en el Fondo de Solidaridad Social en un determinado día, deberán ser efectuadas utilizando el Valor Cuota Neto, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4. Se modifican los códigos del sub-grupo 1.2.9 Otras Inversiones y sus correspondientes cuentas, sub-cuentas y auxiliares, para que en lo adelante comiencen con 1.2.8.

Artículo 5. Se elimina el grupo 1.3 Excesos de Inversión y sus correspondientes sub-grupos, cuentas, sub-cuentas y auxiliares.

Artículo 6. Se adiciona un nuevo sub-grupo 1.2.9 denominado Excesos de Inversión, con sus correspondientes cuentas y sub-cuentas, según se presenta:

CODIGO	CUENTAS
1.2.9	EXCESOS DE INVERSIÓN
1.2.9.01	Excesos de Inversión - Sector Público
1.2.9.01.M.XX	Excesos de Inversión - Sector Público por Tipo de Instrumento
1.2.9.02	Excesos de Inversión - Instituciones Financieras
1.2.9.02.M.XX	Excesos de Inversión - Instituciones Financieras por Tipo de Instrumento
1.2.9.03	Excesos de Inversión – Empresas
1.2.9.03.M.XX	Excesos de Inversión - Empresas por Tipo de Instrumento
1.2.9.09	Excesos de Inversión - Otras Inversiones
1.2.9.09.M.XX	Excesos de Inversión - Otras Inversiones por Tipo de Instrumento

Artículo 7. Se modifican los códigos del grupo 1.4 Cuentas por Cobrar y sus correspondientes sub-grupos, cuentas y sub-cuentas, para que en lo adelante comiencen con 1.3.

Artículo 8. Se modifican los códigos del grupo 2.3 Traspasos y sus correspondientes sub-grupos, cuentas y sub-cuentas, para que en lo adelante comiencen con 2.2.

Artículo 9. Se modifican los códigos del grupo 2.4 Beneficios y sus correspondientes sub-grupos, cuentas y sub-cuentas, para que en lo adelante comiencen con 2.3.

Artículo 10. Se adiciona la sub-cuenta siguiente, dentro de las cuentas *3.1.1.XX Recaudación en Proceso de Acreditación en Cuentas del Fondo de Pensiones de Reparto XX*:

- 3.1.1.XX.M.09 Incentivos por Permanencia

Artículo 11. Se adiciona la sub-cuenta siguiente, dentro de las cuentas *3.2.1.XX Cuentas Personales del Fondo de Pensiones de Reparto XX*:

- 3.2.1.XX.M.09 Incentivos por Permanencia

Artículo 12. Se adicionan los grupos 6.3 Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria y 7.3 Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria, con sus correspondientes sub-grupo, cuentas y sub-cuentas, según se presentan:

CODIGO	CUENTAS
6.3	REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISION ANUAL COMPLEMENTARIA
6.3.1 6.3.1.01	REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria
7.3	RESPONSABILIDAD POR EL REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISION ANUAL COMPLEMENTARIA
7.3.1 7.3.1.01	RESPONSABILIDAD POR EL REGISTRO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ANUAL COMPLEMENTARIA Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria

Artículo 13. Se modifica el numeral 7 de la Sección “Instrucciones Especiales” correspondiente a la descripción de la cuenta 1.1.1.01 Banco Recaudación , para que en lo sucesivo se lea:

Los Fondos de Pensiones mantendrán, para fines de recaudación, sólo una cuenta corriente por cada moneda con la que operen.

Artículo 14. Se modifica el numeral 1 de la Sección “Créditos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 1.4.1.01 Cargos Bancarios por Cobrar - AFP, para que en lo sucesivo se lea:

El pago por parte de la AFP.

Artículo 15. Se modifica la Sección “Créditos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 2.1.1.01 Cargos Bancarios por Pagar - AFP, para que en lo sucesivo se lea:

Los cargos bancarios reversados que el Fondo de Pensiones debe rembolsar a la AFP, luego que ésta realizara el pago, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 16. Se adiciona el numeral 6 a la Sección “Créditos Por” correspondiente a la descripción de la cuenta 3.6.1.01 Resultado Neto del Fondo, que se lee como sigue:

6. Comisión Anual Complementaria.

Artículo 17. Se adicionan las descripciones de las cuentas de orden 6.3.1.01 y 7.3.1.01 como sigue:

CUENTA	Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria
CÓDIGO	6.3.1.01
GRUPO	Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria
SUBGRUPO	Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria
FUNCIÓN	Registrar el resultado diario que resulte de la determinación de la Comisión Anual Complementaria de conformidad con la normativa vigente.
DÉBITOS POR	El resultado diario positivo que resulte de la determinación de la Comisión Anual Complementaria.
CRÉDITOS POR	El resultado diario negativo que resulte de la determinación de la Comisión Anual Complementaria.
SALDO	Deudor / Acreedor Representa el saldo acumulado de la Comisión Anual Complementaria.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ninguna.

SUBCUENTAS	Ninguna.
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	El analítico de esta cuenta lo constituye el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria, Sección 5 del Informe Diario.

CUENTA	Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria
CÓDIGO	7.3.1.01
GRUPO	Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria
SUBGRUPO	Responsabilidad por el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria
FUNCIÓN	Representa la contrapartida de la cuenta de orden deudor.
DÉBITOS POR	Por los mismos conceptos de acreditación de la cuenta deudora.
CRÉDITOS POR	Por los mismos conceptos de debito de la cuenta deudora.
SALDO	Acreeedor / Deudor Representa el saldo acumulado de la Comisión Anual Complementaria.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ninguna.
SUBCUENTAS	Ninguna.
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	El analítico de esta cuenta lo constituye el Registro de Control de la Comisión Anual Complementaria, Sección 5 del Informe Diario.

Artículo 18. Se adiciona el Item siguiente, pertenecientes al Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones de Reparto, establecido en el Formato B del Capítulo V del Manual de Cuentas:

- 11.01.09 Incentivos por Permanencia

Artículo 19. Se adiciona una nueva descripción para el Item 11.01.09, en el Estado de Cambios en el Patrimonio del Fondo de Pensiones de Reparto, establecido en el Formato B del Capítulo V del Manual de Cuentas, que se lee como sigue:

11.01.09 Incentivos por Permanencia

Corresponde al número de cuotas emitidas y su correspondiente número en Moneda Nacional, por concepto de aportes a la Cuenta Personal de los afiliados, de conformidad con la normativa vigente al respecto.

Artículo 20. Se dispone que las modificaciones establecidas en la Resolución 100-03 que Modifica la Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, sean aplicadas a la Resolución 73-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones